

**Secretaría de Educación Pública****Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0144

144-DS

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,201,964.6
Muestra Auditada	1,201,964.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprenderá la verificación de los recursos del programa por 1,201,964.6 miles de pesos, los cuales se examinarán al 100.0%.

**Resultados****Asignación del Presupuesto**

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no presentó evidencia de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2015 del Programa Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES (Programa U081), ni de su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su aprobación.

La Secretaría de Educación Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la carga del anteproyecto de presupuesto para el Programa U081 del ejercicio de 2015 se realizó en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto 2015 (PIPP 2015) determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), administrado por ésta para procesar la información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente WEB lo que permitió trabajar en línea con los ejecutores del gasto, con lo que se solventa lo observado.

**Formalización y Cumplimiento del Convenio y Transferencia de Recursos Federales**

2. Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) y las altas de las cuentas bancarias en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) realizadas por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, se constató que la SEP a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, Puebla en su Modalidad "B", Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas les ministró los recursos federales del Programa U081 2015 en cuentas bancarias dadas de alta en ejercicios anteriores y que no fueron específicas. Además, en el estado de Oaxaca no se encontró el oficio de notificación de la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos.

Los Gobiernos de los estados de Yucatán y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron copia de los oficios con los cuales

instruyeron a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas de control necesarias a fin de que se aperture la cuenta bancaria en el ejercicio que corresponda y que sea específica para los recursos del programa, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

**15-B-01000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-02000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-03000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-04000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-05000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-06000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-10000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-11000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-13000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-14000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-15000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-20000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Educación Pública el oficio de notificación de la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U081 2015; administraron los recursos en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-21000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015 en su Modalidad B, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-22000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-24000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-27000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-28000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**15-B-29000-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

**3.** Con la revisión del rubro de transferencia de recursos se determinaron incumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) 12 Universidades Públicas Estatales (UPES) administraron los recursos del Programa U081 2015 en cuentas bancarias que no fueron específicas: la Universidad Autónoma de

Aguascalientes, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad de Colima, la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad Autónoma de Yucatán.

- b) La Universidad Autónoma del Estado de México en su modalidad C, remitió a la SEP con 19 días de atraso, el recibo institucional que comprobó la recepción de los recursos del Programa U081 2015.

Las Universidades Autónomas de Campeche, Coahuila, del Estado de Hidalgo, de Tlaxcala, de Yucatán; así como la Universidad Juárez del Estado de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitieron copia de los oficios con los que instruyeron a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas de control necesarias a fin de dar atención a lo observado. Asimismo, la Contraloría General de la Universidad de Colima, la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números PRA/01/081/R1/2016, IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-01/52/16 y PD-011-16, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción, en el inciso a.

También la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-02/53/16, con lo que se da como promovida esta acción, en el inciso b.

**15-9-99012-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria que no fue específica del mismo.

**15-9-99017-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria que no fue específica del mismo.

**15-9-99024-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria que no fue específica del mismo.

#### **Registro de los Recursos**

4. Con la revisión de la administración de los recursos del Programa U081 2015 llevada a cabo por la SEP, se constató lo siguiente:

- a) Se contó con una metodología para determinar el monto asignado a cada una de las universidades que recibieron los recursos federales, con base en la presentación de las solicitudes de recursos, alineadas con el objetivo, formalización del Convenio de Apoyo Financiero y la documentación requerida para el Programa U081 2015.
- b) Con la revisión del Anexo 29.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF), la SEP contó con la disponibilidad presupuestaria de los recursos federales para el Programa U081 2015 por un monto de 2,146,515.4 miles de pesos, los cuales fueron asignados a la Unidad Responsable (UR) 511 denominada Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).
- c) Los Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre la SEP y las UPES para la transferencia de los recursos federales del Programa U081 2015, se formalizaron con fechas 8 de junio, 20 de julio y 27 de octubre de 2015, respectivamente, y la primera ministración de recursos realizada a cada entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado para que, por conducto de éstas, se transfirieran a las UPES, fue posterior a la firma de los mismos.
- d) Se contó con evidencia de los oficios de notificación de la cuenta bancaria de los estados de Chihuahua, Puebla en su Modalidad "A" y Sinaloa.
- e) La Tesorería de la Federación (TESOFE) remitió a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en los 23 estados revisados los recursos del Programa U081 2015 por 1,201,964.6 miles de pesos y éstas a su vez los transfirieron a las 23 UPES revisadas.
- f) Se realizó el registró de las operaciones de los recursos del Programa U081 2015, en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), por 2,018,226.0 miles de pesos, monto que coincide con los recursos administrados por la UR 511 DGESU y que corresponde con el presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.
- g) Se remitió a la Cámara de Diputados la información que le fue enviada por las UPES para dar cumplimiento al artículo 42 del PEF y la publicó en su página de Internet.

#### **Destino de los Recursos**

5. De la revisión de 23 UPES, se constató que recibieron recursos del Programa U081 2015 por 1,201,964.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y 31 de enero de 2016 se devengaron 1,174,182.1 miles de pesos y 1,200,816.4 miles de pesos, por lo que a esa fecha quedaban recursos pendientes de devengar por 27,782.5 miles de pesos y 1,148.2 miles de pesos, que representan el 2.3% y el 0.1%, de los recursos transferidos a las universidades revisadas. Además, cabe señalar que la Universidad Autónoma de Colima proporcionó el oficio de la DGESU, con el cual se le autorizó ejercer los recursos hasta un año después de la radicación de los recursos (28 de septiembre de 2015); así como, la documentación que acredita que los recursos se aplicaron al 31 de enero de 2016, y la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, no presentó la evidencia de la formalización de las modificaciones al convenio, para que el importe por 1,148.2 miles de pesos se devengara después de su vencimiento o su reintegro a la TESOFE.

APOYOS PARA SANEAMIENTO FINANCIERO Y LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPES  
 RECURSOS DEVENGADOS  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 CUENTA PÚBLICA 2015  
 (Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Recursos Transferidos	Devengado al 31 de diciembre de 2015	Devengado al 31 de enero de 2016	Pendiente de devengar
1. Universidad Autónoma de Aguascalientes	14,255.7	14,255.7		0.0
2. Universidad Autónoma de Baja California	109,309.0	109,309.0		0.0
3. Universidad Autónoma de Baja California Sur	4,529.7	4,529.7		0.0
4. Universidad Autónoma de Campeche	9,057.6	9,057.6		0.0
5. Universidad Autónoma del Carmen	7,891.3	7,891.3		0.0
6. Universidad Autónoma de Coahuila	64,068.2	64,068.2		0.0
7. Universidad de Colima	26,634.3	0.0	26,634.3	0.0
8. Universidad Autónoma de Chihuahua	77,723.4	77,723.4		0.0
9. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	47,317.3	47,317.3		0.0
10. Universidad Juárez del Estado de Durango	4,212.4	4,212.4		0.0
11. Universidad de Guadalajara	218,395.7	218,395.7		0.0
12. Universidad de Guanajuato	8,840.8	8,840.8		0.0
13. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	100,525.8	100,525.8		0.0
14. Universidad Autónoma del Estado de México	84,164.6	84,164.6		0.0
15. Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	74,547.5	73,399.3		1,148.2
16. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	95,405.6	95,405.6		0.0
17. Universidad Autónoma de Querétaro	42,201.7	42,201.7		0.0
18. Universidad Autónoma de San Luis Potosí	26,534.1	26,534.1		0.0
19. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	75,140.2	75,140.2		0.0
20. Universidad Autónoma de Tamaulipas	16,612.6	16,612.6		0.0
21. Universidad Autónoma de Tlaxcala	2,132.0	2,132.0		0.0
22. Universidad Autónoma de Yucatán	17,811.1	17,811.1		0.0
23. Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"	74,654.0	74,654.0		0.0
<b>Totales</b>	<b>1,201,964.6</b>	<b>1,174,182.1</b>	<b>26,634.3</b>	<b>1,148.2</b>

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y los recursos devengados por cada UPE proporcionados mediante el anexo E-2.

Nota: el importe de los 1,200,816.4 miles de pesos resulta de la suma del devengado al 31 de diciembre de 2015 por 1,174,182.1 miles de pesos más el devengado al 31 de enero de 2016 por 26,634.3 miles de pesos.

**15-4-99055-02-0144-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,148,163.00 pesos (un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U081 2015 que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones al convenio, para que

los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento, o su reintegro a la Tesorería de la Federación.

### **Transparencia**

6. Con la revisión las acciones que deben remitir las universidades, respecto de los recursos del Programa U081 2015 en el rubro de transparencia, se determinaron incumplimientos de la normativa que se señalan a continuación:

- a) 15 universidades no informaron, en el Sistema de Formato Único del Portal (SFU) Aplicativo de la SHCP la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública: la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Autónoma de Baja California, y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí el tercer trimestre; la Universidad Autónoma de Tlaxcala el cuarto trimestre. Por último, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad de Colima, la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Universidad de Guanajuato, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad Autónoma de Yucatán y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" el tercer y cuarto trimestres.
- b) Las Universidades Autónomas del Carmen, de Chihuahua y Zacatecas "Francisco García Salinas"; así como, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco publicaron en su página de Internet la información sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos del programa del tercer y cuarto trimestres y las 19 restantes no la publicaron.
- c) 8 UPES no remitieron oportunamente a la SEP los informes trimestrales sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo de los recursos del programa: del tercer trimestre la Universidad Autónoma de Campeche con 4 días de atraso; la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Autónoma de Querétaro con 6 días de atraso. Del cuarto trimestre, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Universidad Autónoma de Yucatán con 3 días de atraso; la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, con 4 días de atraso, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Baja California, y la Universidad Autónoma de Querétaro, con 10 días de atraso. También se observó que la Universidad Autónoma de Campeche no publicó en su página de Internet el cuarto trimestre de la información referida.

Las Universidades Autónomas de Baja California, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala y Yucatán; así como, la Universidad de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron copia de los oficios con los cuales instruyeron a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas de control necesarias a fin de evitar lo observado. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Contraloría General de la Universidad de Colima, la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Contraloría General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, la Contraloría General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades



administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números C/006/2016 y C/007/2016; PRA/03/U081/R3/2016 y PRA/04/U081/R4/2016; PIA/SAF/03/2016; IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-03/54, IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-04/55, y IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-0/56; IAOAG/015/2016; CG/023/2016/IA y CG/023/2016/IA, y, PD-013-16, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción, en los incisos a al c.

**15-9-99005-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Juárez del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet la información de los recursos del programa U081 2015 sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del tercer y cuarto trimestre.

**15-9-99017-02-0144-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del tercer trimestre y no publicaron en su página de Internet el tercer y cuarto trimestre de la información referida.

**15-9-99024-02-0144-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet el tercer y cuarto trimestre de la información sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, de los recursos del Programa U081 2015.

**15-9-99027-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del tercer trimestre y no publicaron en su página de Internet el tercer y cuarto trimestre de la información referida de los recursos del Programa U081 2015.

**15-9-99069-02-0144-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP la situación

económica, las finanzas públicas y la deuda pública del tercer y cuarto trimestres y no los publicaron en su página de Internet.

7. La SEP remitió a la SHCP la información trimestral del Programa U081 2015, sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo 2015.

#### **Evaluación y Cumplimiento de Metas, Objetivos e Indicadores**

8. Con la revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la SEP del Programa U081 del ejercicio 2015, se comprobó que éste cuenta con objetivos e indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, sus indicadores fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a través de la Ficha de Valoración de MIR.

#### **Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,148.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 26 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó que la Secretaría de Educación Pública llevara un adecuado manejo de la asignación, registro, seguimiento y transparencia de los recursos correspondientes al Programa de Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la SEP, y la remitida por las Universidades Públicas Estatales (UPES), de cuya veracidad son responsables.

Asimismo, con la información proporcionada por las 23 UPES revisadas respecto de los recursos del Programa U081 2015 por 1,201,964.6 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 no se había devengado el 2.3% por un monto de 27,782.5 miles de pesos y al 31 de enero de 2016 no se había devengado el 0.1% por un monto de 1,148.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

En la administración de los recursos, la Secretaría de Educación Pública incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en virtud de que no se han implementado acciones para que la transferencia de los recursos a las entidades federativas sea oportuna a fin de ejercer la totalidad de los recursos en el ejercicio que corresponda y se cumpla con el plazo establecido en los convenios para la ejecución de los proyectos; además, no se ha logrado que se abran las cuentas bancarias productivas y específicas para la administración y aplicación de los recursos del mismo.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las Universidades Públicas Estatales realizaron, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa U080 2015,

excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 42.
2. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 25, 29, 85, Fracción II, Y 107, Fracción I.
3. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículo 69, Párrafos Tercero Y Cuarto.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF del 15 de julio de 2010: Marco General de Actuación, punto 3, numeral 6.11.

Convenio de Apoyo Financiero Modalidad A: cláusulas tercera, incisos B y D, y cuarta.

Convenio de Apoyo Financiero Modalidad B: cláusulas cuarta, incisos B y D, y quinta.

Convenio de Apoyo Financiero Modalidad C: cláusulas tercera, incisos B y D, y cuarta.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículos 7, fracción IX, y 12.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas: numeral noveno.

#### ***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el

artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8367 del 18 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

VCE-31486



1 carpeta  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
Secretaría de Educación Pública  
Oficialía Mayor  
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

M 7082  
2016 AGO 22 PH 12:06

1 carpeta  
1 CA  
1 Hoja

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
19 AGO 2016  
17:37  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Oficio No. 710.2016.40.2-8367

Asunto: Se envía información a la ASF de la Auditoría 144-DS de la Cuenta Pública 2015.

Ciudad de México, a 18 AGO 2016

Ingeniero  
**JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES**  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B."  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente

Se hace referencia al Oficio Núm. **DGARFT "B" /4944/2016** recibido el 5 de agosto del año en curso, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación envía los resultados finales y observaciones preliminares, relativa a la auditoría **144-DS** con título "Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES", de la revisión practicada de la Cuenta Pública 2015.

Al respecto, se remite una carpeta con la información impresa y en medio magnético (1 CD) correspondiente a los puntos 1, 7, 8, 10 al 13, y 15, al 21, proporcionados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, mediante oficio No. 219.05/16-047.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

**LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA**

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.3"  
22 AGO 2016  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

Nezahualcoyotl No. 127, Piso 3 Ala "A" Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.  
Commutador: (55) 3601 1000 ext. 54771 y 59254 www.sep.gob.mx

23/ago/16